



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 01

Villahermosa, Tabasco; enero 5 de 2017.

- **CONFIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

El día de hoy los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvieron el juicio ciudadano 180/2016, interpuesto por Edgar Magaña Bautista y otros, quienes se ostentan como pertenecientes a la población indígena Yokotán de Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, en contra de la Convocatoria para la elección del Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco.

Los actores se duelen de la falta de difusión de la convocatoria, que la convocatoria fue emitida fuera de los lineamientos establecidos por el Tribunal Electoral de Tabasco en la ejecutoria dictada en el expediente TET-JDC-171/2016-I, al fundamentar la responsable la decisión de dirigir la invitación a 136 comunidades previstas en el Decreto 118 que establece el catálogo de pueblos, localidades y asentamientos indígenas de esta entidad federativa, y no a las 20 comunidades indígenas Chontal o Yokotán, originarias del municipio de Centro, los actores también estiman que al convocar a las 136 comunidades, se violenta el principio de equidad en la contienda, porque consideran que solo el Presidente Municipal y el propio Ayuntamiento, cuentan con los recursos económicos y humanos para apoyar o promover a su candidato de línea en todas las comunidades convocadas.

Agravios que el ponente propuso declarar infundados, lo anterior, toda vez que en autos se encuentra debidamente acreditado con diversas constancias que la responsable publicó la convocatoria en dos periódicos diferentes; efectuó las gestiones necesarias para la debida difusión de esta, y llevó a cabo la fijación y perifoneo de la referida invitación en las localidades previstas en la misma.

Asimismo, porque se trata de una elección dirigida a la población indígena del municipio de Centro, Tabasco, que se identifique y autoadscriba con tal carácter, y que reúnan el requisito de "ser vecinos del municipio" previsto en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, convocar solo a los residentes de la zona Yokotán, conllevaría restringir el derecho del resto de la población indígena del municipio de votar en una elección popular.

Finalmente, porque los actores no aportan algún medio de prueba que por lo menos, de manera indiciaria, permitiera generar la presunción de una elección en la que no se garantice la equidad.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco confirmó la convocatoria para la elección del Titular de la Dirección de Asuntos Indígenas del Municipio de Centro, Tabasco.